

ORDENANZA N°1353

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO Y
VILLA QUILINO**

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: CONVÓQUESE a la presentación de Proyectos para la **EXPLOTACIÓN COMERCIAL Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO CANTINA, CAMPING Y PILETA DEL BALNEARIO MUNICIPAL**, bajo la modalidad de Concesión por el periodo comprendido entre el 1º de Diciembre de 2025 al 15 de Abril de 2026. El predio está integrado por un local para servicio de bar-comedor, baños, asadores, mesas y bancos, vestuarios, pileta y camping.

Artículo 2º: PRESUPUESTO OFICIAL - CANON PROPUESTO A PAGAR POR EL CONCESIONARIO. El canon mínimo se establece en la suma de Pesos **CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000)** por mes, a pagar por adelantado el primer mes a la firma del contrato.

Artículo 3º: ORDÉNESE la publicidad de la presente Ordenanza con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la web Municipal, Sede Municipal o espacios públicos, carteles y redes sociales.

Artículo 4º: RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso de Proyectos se ajustará en un todo a la presente Ordenanza, a la Ordenanza de



Contratación que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal - Ordenanza N° 1.099 - y toda otra legislación provincial y municipal vigente en la materia.

La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la concesión, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso.

Artículo 5º: APERTURA DE SOBRES. El Acto de Apertura de Sobres tendrá lugar en la Sede Administrativa de la Municipalidad de Quilino, sito en calle Av. Argentina N° 227 de esta localidad, el **11 de Noviembre de 2.025 a partir de las 12:00 horas**; labrándose el Acta correspondiente en la que quedará constancia de todo lo acontecido durante el Acto de Apertura y que deberá ser firmada por las Autoridades Municipales y asistentes.

En este acto sólo se verificará la presentación de la documentación exigida en este Pliego, quedando a criterio de la Autoridad Municipal las cuestiones relativas a la validez legal y a la admisibilidad de la documental aportada.

Artículo 6º: COMISIÓN APERTURA DE SOBRES. El Acto de Apertura de Sobres estará a cargo de una Comisión integrada por dos Concejales y un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal. Esta Comisión será la encargada de analizar los Proyectos, labrándose acta al respecto y recomendando al Departamento Ejecutivo Municipal la contratación respectiva.

Artículo 7º: OFERENTES - REQUISITOS. Oferentes: El Concurso estará destinado a personas físicas o jurídicas.



No se podrán presentar como oferentes: a) Quienes tengan causas judiciales o litigios pendientes de resolución con la Municipalidad de Quilino. b) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concursos de acreedores y cuyo acuerdo se encuentra pendiente de homologación. c) Los condenados en juicio y con sentencia firme por el cobro de tasa y contribuciones Municipales y que no hayan dado cumplimiento de las sanciones. d) Los que no tuvieren la libre disposición de sus bienes.

Mandatarios: Todo participante deberá expresar si lo hace en ejercicio de un derecho propio o por el de un tercero. Si lo hace por derecho que no sea el propio, deberá acompañar Poder Especial o general otorgado por Escribano Público que acredite fehacientemente los términos y alcances de la representación invocada.

Artículo 8º: RECEPCION DE PROPUESTAS. La recepción de las propuestas se realizará en la Sede Municipal, hasta el 11 de Noviembre de 2025, a las **11:30 hs.** Las que ingresaren vencido estos plazos se considerarán fuera de hora, sin valor para el Concurso.

Artículo 9º: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el Acto de Apertura de Sobres bajo un único sobre con mención al Concurso de que se trata, el cual se encontrará debidamente cerrado, y contendrá la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) Pliego debidamente firmado por el oferente.
- b) Fotocopia del DNI del Oferente o Constancia CUIT



- c) Constitución de domicilio legal en la localidad de Quilino, Provincia de Córdoba, válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión.
- d) Constitución de domicilio electrónico (e-mail) válido a todos los efectos del presente Concurso y del respectivo contrato de concesión
- e) Proyecto: el mismo deberá presentarse debidamente cumplimentado y firmado por el oferente. La propuesta se considerará firme y válida hasta la adjudicación o desistimiento de la misma.
- f) Valor del Pliego: Pesos diez mil (\$10.000)

Artículo 10º: RECHAZO DE LOS PROYECTOS. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos del Artículo anterior será causal de rechazo de la presentación, siempre que la omisión no pudiere ser salvada en el acto de apertura.

Cualquiera de las causales de rechazo establecidas precedentemente que pasaren inadvertidas en el Acto de Apertura de Sobres, podrá surtir efectos posteriores al ser advertidas por la Autoridad Municipal en el transcurso del estudio de la documental aportada por los proponentes.

Las decisiones adoptadas por la Autoridad Municipal son definitivas e irrecurribles.

INADMISIBILIDAD: En caso de que la totalidad de los Proyectos fueren inadmisibles, las mismas serán declaradas tales y rechazadas, considerándose desierto al concurso.



En caso de no presentarse proponentes, el Concurso se declarará desierto.

Artículo 11º: ADJUDICACIÓN. Es requisito para la adjudicación que el proponente acredite una solvencia técnica y económica financiera que asegure la cantidad y calidad de elementos necesarios para lograr una prestación eficiente en la concesión que se otorga. La Municipalidad se reserva el derecho de declarar nulo o rechazar todas las propuestas sin que ello origine derecho alguno en favor de los oferentes.

La Autoridad Municipal analizará en su conjunto la totalidad de las propuestas presentadas, reservándose el derecho de adjudicar el Concurso al Proyecto más conveniente a los intereses Municipales, no teniendo derecho los oferentes a efectuar reclamos de ninguna naturaleza al respecto, por lo que las resoluciones adoptadas por la Municipalidad en tal sentido serán definitivas e irrecurribles.

El contrato de concesión se firmará dentro de las tres (3) días de producida la notificación fehaciente de la adjudicación, quedando la redacción del mismo a cargo de la Municipalidad.

Artículo 12º: MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN. El Concesionario se encuentra obligado a efectuar la prestación de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular. Será responsabilidad del Concesionario la efectiva prestación de las tareas y servicios ofrecidos.

Artículo 13º: PERSONAL. El proponente deberá responsabilizarse por el personal a su cargo en caso de resultar Concesionario.



Artículo 14º: SANCIONES – RESCISIÓN. Por no adecuarse el concesionario a la prestación del servicio y demás obligaciones previstas en la presente Ordenanza y Contrato de Concesión respectivo, será causal de rescisión de contrato por parte de la Municipalidad en forma unilateral y justificadamente, sin derecho a reclamo alguno por parte del Concesionario. Si la falta del Concesionario fuera causal de rescisión del contrato, perderá las garantías aportadas y responderá por los daños y perjuicios que cause. Sin perjuicio de ello, la determinación, por la Municipalidad o por denuncia constatada, de los hechos o circunstancias que a continuación se mencionan, darán lugar a las siguientes **MULTAS** que deberán ser abonadas por el Concesionario dentro del término de diez días (10) hábiles, a contar del momento en que la sanción adquiriese el carácter de firme, sin perjuicio del deber de este último de subsanar la falta inmediatamente de verificada: **a)** Falta a las medidas de seguridad: multa de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). **b)** Falta de higiene en las instalaciones y sanitarios: multa de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000). **c)** No cumplir con las demás obligaciones previstas: multa por un mínimo de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 40.000) y un máximo de Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000). En caso de reincidencia o gravedad de la falta, incluso, podrá la Municipalidad disponer la inmediata y automática caducidad de la Adjudicación.

Artículo 15º: GARANTÍA DE CONTRATO. Notificada la adjudicación, el Concesionario deberá constituir, como condición previa a la firma del contrato y tenencia de las instalaciones, una garantía de cumplimiento de contrato el equivalente a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) la que



deberá integrarse y hacerse mediante dos (2) Pagaré con Cláusula sin Protesto por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.50.000) cada uno.

Artículo 16º: Se establece que el Contrato de Concesión es de carácter intransferible en todo o en parte y en consecuencia el Concesionario no podrá cederlo total o parcialmente, ni asociarse con otro, ni subcontratar, sin conformidad expresa del Municipio. En caso de violación de la presente disposición, la Municipalidad podrá disponer la caducidad del Contrato de pleno derecho.

Artículo 17: El Contrato podrá rescindirse: **1º)** por voluntad concurrente de ambas partes; **2º)** cuando razones de interés público, así lo exijan; **3º)** por Incumplimiento del Concesionario.

Artículo 18º: COMUNIQUESE, Publíquese, Protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Quilino y Villa Quilino, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



Claudia Alejandra Nieto
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino



Julieta Fernanda Geuna Godoy
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino

ANEXO I - PLIEGO: CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS SERVICIOS

Artículo 1º: Se establece como requisito para poder presentar Proyecto:

1) Poseer solvencia económica; **2)** El Proyecto deberá referirse o contener: **a)** Días y horarios en los que mantendrá abierto el bar/cantina, que será como mínimo en los horarios de 9 a 20 horas de lunes a viernes y sábados y domingo de 9 a 22 horas; **b)** Modalidad de atención del Bar/cantina e inversión proyectada, pileta y camping; **e)** Aporte en bienes muebles.

Artículo 2º: CONDICIONES GENERALES A OBSERVAR:

- Se deberá realizar todas las tareas necesarias a fin de lograr la excelente calidad en las normas de higiene y confort que permitan el uso de la familia de Quilino y Villa Quilino y visitantes de localidades vecinas.

- El concesionario es el único responsable civil, penal, administrativo y fiscal por la actividad que realizare y/o contingencia de cualquier tipo que ocurra en la explotación de la Cantina.

- El horario de explotación del rubro quedará a criterio de los concesionarios dentro del marco de los horarios fijados en la presente Ordenanza.

- La atención al público deberá ser esmerado, y tanto el local como los elementos de servicio serán objeto del más riguroso aseo, de acuerdo a las normas de inspección sanitario-bromatológica. La Municipalidad

realizara controles periódicos pudiendo rescindir la concesión, sin derecho de indemnización alguna al concesionario, ante infracciones graves a las normas vigentes en la materia.

- Los muebles, útiles e instalaciones destinadas al servicio deberán ajustarse al lineamiento estético con el que fue construido todo el conjunto, por ello cada elemento a incorporar deberá contar con la aceptación previa y expresa de la Municipalidad.

- El concesionario deberá exhibir y poner en conocimiento a la Municipalidad la **lista de precios** en cada uno de los espacios dados en concesión y por los servicios. El ingreso al predio será libre y gratuito de lunes a jueves, no así los días viernes, sábados domingos y feriados, los cuales serán con costo.

- El concesionario pondrá a disposición de la Municipalidad las instalaciones del predio para su uso exclusivo durante las fechas en que se desarrolle el Festival del Cabrito y la Artesanía, a los fines de permitir la instalación de puestos de artesanos, emprendedores y ranchos gastronómicos.

- Las instalaciones de propiedad del concesionario que de algún modo no se adhieran al inmueble podrán ser retiradas a la expiración de la concesión. En su defecto, podrán obtener de la Municipalidad el reembolso de su costo, conforme haya quedado establecido en el convenio expreso.

Artículo 3º: OBLIGACIONES GENERALES: es exclusivo responsable y deberá cumplimentar la totalidad de las obligaciones: **a)** tributarias que correspondan por las actividades que desarrolle y que se relacionan con la adjudicación, tanto de orden Nacional, Provincial, Municipal, inclusive

aquellas cuya percepción estuviera a cargo de personas jurídica públicas estatales y no estatales, así como los servicios que utilice; **b)** deberá tomar las precauciones necesarias para evitar daños o desperfectos a propiedades de la Municipalidad o de terceros, siendo por tanto responsable por los accidentes que ocurran a su personal contratado, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados o por acción de los elementos; **c)** pago de tasa que correspondiere efectuar por reproducción musical (por ejemplo ante SADAIC, AADI CAPIF ACR, ARGENTORES, etc.); quedando la MUNICIPALIDAD absolutamente liberada de toda responsabilidad al respecto; **d)** llevar a cabo una atención y vigilancia personalizada en la tarea a cumplir, no pudiendo por ningún concepto delegar tal responsabilidad. Asimismo, deberá cumplir y hacer cumplir sin excepciones las normas en materia de salubridad, higiene, seguridad, estética, moral y buenas costumbres dentro de la obra, pudiendo -si fuere necesario- requerir el auxilio de la fuerza pública, para asegurar el cumplimiento de tales cometidos. La violación de la normativa antes referida facultará a la Municipalidad a disponer la caducidad de la Adjudicación. **f)** abonar los gastos de consumo de los servicios que utilice. A tal fin el concesionario deberá gestionar ante los prestadores la titularidad de los servicios. Los servicios, tasas, impuestos, contribuciones y demás gravámenes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser abonados por el concesionario, según corresponda, antes del vencimiento de las facturas correspondientes y la constancia de pago entregadas a la municipalidad dentro de los quince días posteriores al vencimiento, para su verificación; **g)** Las mercaderías adquiridas por el concesionario, así como los envases vacíos, deberán estar debidamente

almacenados en la sección destinada a su aprovisionamiento, no pudiendo permanecer por ningún motivo, obstruyendo los lugares destinados a la atención del público ni tampoco cualquier otro lugar público.

Artículo 4º: La Municipalidad se reserva el derecho de inspeccionar la correcta prestación de los servicios, en el horario y día que lo considere oportuno, a fin de controlar el estricto cumplimiento por parte del Concesionario de todas las obligaciones a cargo del mismo.

Artículo 5º: La Municipalidad no será responsable de ningún daño y/o perjuicio, deterioros mayores y/o menores, que pudieran experimentar el Concesionario como consecuencia de la ejecución del contrato de concesión, como tampoco de daños o perjuicios que sufrieran cosas, bienes, pertenencias o salud del mismo, del personal que contratara, de dependientes suyos o de terceros, por motivo alguno. En consecuencia, tales hipótesis, serán de exclusiva cuenta y/o responsabilidad del Concesionario, no pudiendo por ninguna causa exigir indemnización, retribución o reintegro alguno al Municipio, quién queda liberado al respecto de toda responsabilidad.

CONDICIONES PARTICULARES SERVICIO CANTINA

1.- Los Proyectos deberán proponer la prestación de los servicios de: cafetería, bebidas, sandwichería, minutas, parrilla, repostería y comidas típicas, desde la hora de apertura hasta el cierre del predio, teniendo en cuenta que el Concesionario podrá utilizar todos los espacios de la Cantina del Balneario (cocina, parrillas, hornos, barra y patio cubierto).

2.-: El Proyecto deberá especificar la cantidad de sillas y mesas que dispondrá. En cuanto a los **bienes muebles**, el Concesionario deberá contar, como mínimo, con dos (2) freezer y sillas y mesas para atender, como mínimo, a veinte (20) personas

3.-: La prestación del servicio a brindar será desde la hora de apertura hasta el cierre del predio. El horario será establecido por el Municipio.

4.-: OBLIGACIONES PARTICULARES: Se obliga a: **1)** Mantener abierta la cantina todos los días en los horarios acordados. **2)** Disponer de utensilios descartables. **3)** Conservar el espacio en condiciones de absoluta limpieza y/o aptitud, tanto en espacios internos, como a sus alrededores, colocando cestos para residuos con tapa. **4)** Contar con equipos de refrigeración y congelado, correspondientes y necesarios para la conservación de la materia prima y productos terminados que requieran dicha temperatura de frío (los que deberán mantenerse por debajo de los 08°C). **5)** Prohibir la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad. **6)** Contar con cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público. **7)** Disponer de cestos de basura con bolsas y tapa con sistema a pedal dentro del sector interno. **8)** Disponer de provisión de gas envasado para la cocina. **9)** Contar con elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables) para el personal afectado. **10)** Disponer de un matafuego vigente y de un Botiquín con primeros auxilios. **11)** Asegurar que el personal de trabajo tenga permanentemente una gorra o cofia que cubran totalmente el cabello para evitar caída sobre los alimentos, llevar guardapolvo, chaquetilla o delantal de color claro utilizado solamente en el área de trabajo y guantes descartables. **12)** Ordenar que el personal asignado a

caja no manipule alimentos. **13)** Tener carnet de manipulación de alimentos al día para el personal afectado al servicio. **14)** Disponer que los productos se elaboren, cocinen y consuman en el mismo día. **15)** Evitar sobrecargar las heladeras o los congeladores porque esto reduce la circulación de frío y dificulta la limpieza del equipo. **16)** Asegurar la correcta cocción de los alimentos, por encima de los 70°C. **17)** Colocar los alimentos crudos en las partes bajas de las heladeras, y aquellos listos para consumir o que no requieran cocción en la parte superior, para evitar contaminación cruzada. **18)** Disponer que todos los alimentos almacenados estén debidamente tapados (tapers herméticos o papel film). **19)** Cuidar que toda materia prima empleada en la elaboración contenga etiqueta o rotulación correcta. **20)** cumplir estrictamente con las normas de bromatología, así como de buenas prácticas de manufactura, como así también el Reglamento Alimentario de la Nación y/o Provincia de Córdoba, disposiciones de la Secretaria de Comercio y demás Ordenanzas y Decretos Municipales vigentes y/o a dictarse en el futuro, en las disposiciones que le fueran atinentes **21)** pintar paredes y aberturas. **22)** colocar azulejos faltantes.

5.-: FACULTADES DEL CONCESIONARIO: La Concesión otorga facultad al Concesionario para explotar comercialmente la infraestructura (cocina, parrillas, hornos, barra y patio cubierto), en un todo sujeto a las prescripciones que surjan del presente y de la demás normativa aplicable.

CONDICIONES PARTICULARES SERVICIO PILETA

1-: Se establece como requisito para poder presentar Proyecto: **1)** Tener experiencia en el manejo de piscinas de natación; **2)** Tener conocimientos y técnicas de natación; **3)** El Proyecto deberá referirse o contener: **a)** Días y horarios en los que mantendrá abierto el predio, que será como mínimo en los horarios de 9 a 12.30 de 16 a las 20 horas de lunes a viernes y sábados y domingo de 11 a 20 horas; **b)** Mantenimiento de espacios verdes; **c)** Mantenimiento de pileta de natación, lo que incluye productos de mantenimiento; **d)** Control y seguridad de los visitantes (guardavida permanente); **e)** Exigencia control médico previo a todo aquellos que utilicen la pileta de natación; **f)** Fijación de tarifa para ingreso y uso de instalaciones para este año está en la tarifaria y para el año que viene a convenir entre el locatario y los nuevos precios; **g)** Acceso gratuito para niños escuela de verano y los talleres, la que funcionará los días y horarios a convenir, bajo la coordinación y supervisión de la Municipalidad; **h)** Bañeros, con indicación de experiencias y formación; **i)** Regularidad en limpieza de baños y vestidores; **j)** Contratación de seguro; **k)** Inversiones y servicios proyectadas en el predio; **l)** Aporte en bienes muebles; **ll)** Espacio para guarda de bicicletas; **m)** Colocación de cestos de basura.

2-: OBLIGACIONES PARTICULARES: Se obliga a: **1)** Mantener abierta la pileta todos los días en los horarios acordados. **2)** Conservar el espacio en condiciones de absoluta limpieza y/o aptitud, tanto en espacios internos, como a sus alrededores, colocando cestos para residuos con tapa. **3)** Efectuar limpieza de la pileta con barre fondo una vez por día, colocación de

cloro una vez por día en la cantidad de 130litros, alguicida antes de llover y clarificador premium 5litros mínimo 3 veces por semana. **4)** Contar con guardavidas durante todo el tiempo en que esté abierta al público la pileta. **5)** Respetar el uso exclusivo de la Municipalidad para Escuela de Verano y AQUA GYM. **6)** Proveer los productos para el mantenimiento del agua (cloro, decantador, alguicidas, etc.)

3 -: El Concesionario deberá respetar y hacer respetar el siguiente Reglamento Interno:

REGLAMENTO USO DE PILETA E INSTALACIONES EXISTENTES:

OBJETIVOS CLAUSULA 1º: El uso de la pileta e instalaciones del Balneario Municipal tiene como objetivo determinar un espacio de entretenimiento, distracción, esparcimiento, etc., compatibles con el desarrollo físico y espiritual de todo el grupo familiar. **CLAUSULA 2º:**

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES: Queda prohibido a los visitantes: **a)** el expendio, suministro y consumo de alcohol en la pileta y espacios de la Pileta Municipal; **b)** el ingreso en estado de ebriedad o aparente ebriedad; **c)** el consumo de bebidas y comidas dentro de los natatorios y a los márgenes de los natatorios, **d)** el ingreso a los natatorios sin ropa de baño; **e)** el ingreso sin abonar las tasas para ingresos y uso de espacios; **f)** utilizar el volumen de los aparatos reproductores de música en un tono excesivo e invasivo. **Son obligaciones de los visitantes:** **a)** controlar la seguridad de niños menores de edad a su cargo; **b)** acatar las Indicaciones de los bañeros; **c)** respetar los horarios para el ingreso y egreso de las piscinas e instalaciones; **d)**

20 custodiar los bienes personales; e) cuido de los bienes extenientes en el
20 Balneario Municipal; f) (cumplir con el presente Reglamento.

10 **AUTORIDAD DE APLICACIÓN: CLAUSULA 3º:** La Dirección de
no Deportes de la Municipalidad y el Concesionario tienen autoridad para
50 aplicar y hacer respetar el presente Reglamento. **CLAUSULA 4º:** El

personal designado para desempeñarse en cualquier área del Balneario,
ya sea médico, sanitario, técnico, administrativo y de maestranza deberá
cumplir sus funciones de acuerdo con las normas legales y los
reglamentos internos que se dicten para cada una de las actividades y
deberán llevar un carnet identificador. **CLAUSULA 5º:** El Concesionario

podrá hacer uso de la fuerza pública para hacer cumplir el presente
Reglamento. En caso de incumplimiento al presente Reglamento se podrá
prohibir el ingreso del visitante. **CLAUSULA 6º: DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS: El Municipio podrá dictar correctivos y aclaratorias para
la mejor aplicación y funcionamiento del Balneario Municipal.

3 -: **FACULTADES DEL CONCESIONARIO:** La Concesión otorga facultad
al Concesionario para explotar comercialmente la infraestructura en un todo
sujeto a las prescripciones que surjan del presente y de la demás normativa
aplicable.

CONDICIONES PARTICULARES SERVICIO CAMPING

1 -: Se establece como requisito para poder presentar Proyecto: **1)** El
Proyecto deberá referirse o contener: **a)** Días y horarios en los que
mantendrá abierto el predio, con servicios proyectados, seguridad y usos de

baños; **b)** Mantenimiento de espacios verdes; **c)** Demarcación de espacios para carpas y espacios para campers; **d)** Control y seguridad de los usuarios; **e)** Fijación de tarifa la que no podrá ser superior a Pesos (\$-) por persona por día y precio por automotor; **f)** Contratación de seguro; **g)** Inversiones y servicios proyectadas en el predio; **h)** Aporte en bienes muebles; **i)** Colocación de cestos de basura.

2.-: El Concesionario deberá respetar y hacer respetar el siguiente Reglamento Interno:

REGLAMENTO USO DE CAMPING E INSTALACIONES EXISTENTES:

OBJETIVOS CLAUSULA 1º: El uso del camping e instalaciones tiene como objetivo determinar un espacio de acampe en espacio natural compatibles con el desarrollo físico y espiritual de todo el grupo familiar.

CLAUSULA 2º: El presente Reglamento regirá las conductas que deberán observar los acampantes, visitantes y demás personas indicadas en el mismo, dentro de las instalaciones del camping.

CLAUSULA 3º: Al ingresar el interesado deberá registrarse ante el Concesionario, debiendo presentar documentación que acredite su identidad. En este acto el acampante deberá hacer mención expresa de todas las personas que lo acompañen. Cualquier variación en cualquier dato, será causa de expulsión.

CLAUSULA 4º: El acceso al camping sólo está reservado a los acampantes. No se permite la entrada a personas que no se alojen en el camping.

20 custodiar los bienes personales; e) cuidado de los bienes extenientes en el
20 Balneario Municipal; f) cumplir con el presente Reglamento.

1. **AUTORIDAD DE APLICACIÓN: CLAUSULA 3º:** La Dirección de
nº Deportes de la Municipalidad y el Concesionario tienen autoridad para
9º aplicar y hacer respetar el presente Reglamento. **CLAUSULA 4º:** El

personal designado para desempeñarse en cualquier área del Balneario,
ya sea médico, sanitario, técnico, administrativo y de maestranza deberá
cumplir sus funciones de acuerdo con las normas legales y los
reglamentos internos que se dicten para cada una de las actividades y
deberán llevar un carnet identificador. **CLAUSULA 5º:** El Concesionario

podrá hacer uso de la fuerza pública para hacer cumplir el presente
Reglamento. En caso de incumplimiento al presente Reglamento se podrá
prohibir el ingreso del visitante. **CLAUSULA 6º: DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS: El Municipio podrá dictar correctivos y aclaratorias para
la mejor aplicación y funcionamiento del Balneario Municipal.

3 -: **FACULTADES DEL CONCESIONARIO:** La Concesión otorga facultad
al Concesionario para explotar comercialmente la infraestructura en un todo
sujeto a las prescripciones que surjan del presente y de la demás normativa
aplicable.

CONDICIONES PARTICULARES SERVICIO CAMPING

1 -: Se establece como requisito para poder presentar Proyecto: **1)** El
Proyecto deberá referirse o contener: **a)** Días y horarios en los que
mantendrá abierto el predio, con servicios proyectados, seguridad y usos de

CLAUSULA 5º: Toda persona o grupo de ellas que ingrese al camping recibirá una copia del presente reglamento, suministrado por el Concesionario, aceptándose todas las normas aquí dispuestas.

CLAUSULA 6º: Está totalmente prohibido la permanencia de menores de edad sin la autorización de un responsable mayor. Sólo podrán acampar menores si lo autorizase alguna persona mayor responsable, aunque ésta no esté acompañándolos.

CLAUSULA 7º: Todo los que utilicen el camping tendrán las siguientes obligaciones: a. Someterse a las normas básicas de buena convivencia y orden público. b. Respetar las instalaciones, árboles y cubierta vegetal. c. Dejar los servicios utilizados en buenas condiciones. d. Comunicar al responsable del camping los casos de enfermedades contagiosas. e. Recoger la basura en bolsas cerradas y depositarlas en los recipientes adecuados. f. Pagar por el servicio utilizado. g. Abandonar el camping al finalizar su estadía.

CLAUSULA 8º: Dentro del predio del camping las horas de silencio serán desde la 1hs. hasta las 8 horas quedando prohibido el uso de radios, grabadores, aparatos de T.V. u cualquier artefacto que emita música a un volumen que perturbe el descanso de los demás.

CLAUSULA 9º: Durante las horas de silencio queda prohibida la circulación de vehículos motores dentro del sector del camping. Quedan exceptuados aquellos vehículos que, por una emergencia, deban retirar a algún acampante. Si se presentasen personas a acampar durante las horas de silencio, deberán dejar el vehículo en la playa de estacionamiento del Bañeario Municipal.

CLAUSULA 10º: Durante las horas de silencio, los acampantes que ingresen o egresen del sector de camping, deberán hacerlo sin utilizar vehículos de motor, los cuales deberán permanecer en la playa de estacionamiento del Balneario Municipal hasta después de las 3 hs. Las motos y motocicletas podrán ser ingresadas siempre y cuando no se enciendan y sean empujadas a pie durante las horas de silencio.

CLAUSULA 11º: La circulación de vehículos a motor dentro del camping, se realizará durante las horas permitidas, a velocidades que no superen el paso de hombre.

CLAUSULA 12º: El acampante deberá instalarse en la parcela que le asigne la persona responsable de las instalaciones. Los cambios de parcela deberán ser previamente autorizados.

CLAUSULA 13º: Está estrictamente prohibido para el acampante: a. Perturbar el descanso de los demás campistas en el horario establecido. b. Practicar juegos o deportes en sectores que pongan en riesgo la integridad física de terceros. c. Encender fuego de leña en lugares que no han sido habilitados. d. Tener animales. e. Llevar armas u objetos similares que puedan ser causas de accidentes. - f. Abandonar residuos fuera de los recipientes destinados a tal fin. g. Introducir personas dentro del camping, sin haberlas asentado previamente. - h. Tener ropa en lugares no autorizados por el responsable. i. Instalar vallas o cercas en la parcela. j. Realizar juegos o actividades que pueda estropear o perjudicar la propiedad, la higiene o el aspecto del camping.

CLAUSULA 14º: Cada carpa tendrá derecho a conectar un solo enchute a una toma eléctrica, evitando recargar la línea de tensión. Asimismo, no se podrán dejar cables que estén en contacto con el suelo.

CLAUSULA 15º: Quién decida retirarse del camping podrá hacerlo hasta las 15 horas. Pasada dicha hora se cobrará una jornada más.

CLAUSULA 16º: Al egresar el acampante deberá dejar su parcela en buenas condiciones de uso.

CLAUSULA 17º: Las conductas que violen las reglas dispuestas en los artículos precedentes serán pasibles de las siguientes sanciones: a.- Suspensión del camping por un día. b.- Suspensión del camping por una semana. c.- Suspensión del camping por un mes. d.-Suspensión del camping por toda la temporada.

CLAUSULA 18º: La reincidencia en conductas contrarias al presente reglamento será tenida en cuenta como agravante por la autoridad de aplicación al momento de determinar la sanción.

3 -: **FACULTADES DEL CONCESIONARIO:** La Concesión otorga facultad al Concesionario para explotar comercialmente la infraestructura en un todo sujeto a las prescripciones que surjan del presente y de la demás normativa aplicable.